ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

ESTATUTOS ORGÁNICOS

NOMBRE – DOMICILIO – OBJETO

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE

CREADA LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, LOS PRESENTES ESTATUTOS RIGEN Y SEÑALAN LOS PRINCIPIOS DE LA ENTIDAD SOCIAL; LA CUAL TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y SUS OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO SE SOMETEN A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA VINCULANDOSE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - **SNBF**, Y POR LO TANTO A SUS DISPOCISIONES LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 2: DEL DOMICILIO

EL DOMICILIO PRINCIPAL Y SEDE DE LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ESTARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA EN LA CALLE 22 D No 18-48, PUDIENDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ABRIR SEDES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

ARTÍCULO 3: DE LA NATURALEZA

LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ES UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), SIN ÀNIMO DE LUCRO, DE CONTROL SOCIAL Y UTILIDAD COMÙN, CREADA CON ARREGLO A LAS LEYES Y DE FUNDAMENTOS CRISTIANOS; QUE BUSCA, LA ATENCIÒN INTEGRAL, LA RESTITUCIÓN Y LA GARANTÍA DE DERECHOS, ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS, MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y/O MAYORES DE 18 AÑOS, GRUPOS FAMILIARES, HOMBRES Y MUJERES EN CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD, QUE POR FACTORES ASOCIADOS A LA HABITABILIDAD EN

CALLE, AL MALTRATO, LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL ABUSO SEXUAL, EL ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA EXTREMA POBREZA O EL DESPLAZAMIENTO, REQUIERAN DE APOYO Y ATENCIÒN INTEGRAL.

ARTÍCULO 4: DE LA DURACIÒN

LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** FUNCIONARÁ POR TIEMPO INDEFINIDO.

ARTÍCULO 5: DEL OBJETO SOCIAL

LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** TIENE COMO OBJETO SOCIAL OFRECER ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITAR A LA POBLACIÒN VULNERABLE; CONTRIBUIR CON EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, HOMBRES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES CON SUS DERECHOS VULNERADOS, AMENAZADOS O INOBSERVADOS, Y TRABAJAR POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS, A TRAVÉS DE UN MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS; DONDE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN CON EL DESARROLLO DEL SER HUMANO, LA INDIVIDUALIDAD, LA LIBERTAD DE CREDO Y EXPRESIÓN, ASÌ COMO, LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA Y SUS HIJOS O HIJAS, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y DE CALIDAD.

ARTÍCULO 6: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL A TRAVÈS DE UNA ATENCIÒN INTEGRAL CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y SUS HIJOS O HIJAS.

2. PROPENDER POR EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y SUS HIJOS O HIJAS.

3. DIFUNDIR Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS.

4. GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA CALIDEZ EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, EN LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y EN GENERAL EN LOS SERVICIOS ATENDIDOS POR LA ASOCIACIÓN.

5. PROMOVER LA ACCIÓN DE ACTORES TERRITORIALES, RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS A LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÒN ATENDIDA.

6. GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, INMEDIATA E INTEGRAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE RIESGO.

7. FORTALECER EL DESARROLLO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN GENERAL.

8. ORIENTAR Y ACOMPAÑAR, LA CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS PROYECTOS DE VIDA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA, IMPLEMENTANDO ESTRATEGÍAS QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÒN SOCIO - FAMILIAR.

9. CAPACITAR Y ORIENTAR EN EL PLAN DE DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.

10. PROMOVER CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ASÍ COMO LA DE DIVULGACIÓN ACERCA DE SU PROBLEMÁTICA.

NOTARIA

11. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS EN CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD. PROMOVIENDO EL BIENESTAR DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LA INTEGRACION DE SUS MIEMBROS DENTRO DE UN MARCO DE VIDA DIGNA.

12. CAPACITAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LAS FAMILIAS, COMO ACTORES DECISORIOS DE DESARROLLO Y ACTUANTES O PARTICIPANTES DE LA VIDA CIVIL.

13. CONSTRUIR CON LAS FAMILIAS, ESTRATÈGIAS PARA SUPERAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL Y POLÍTICA.

14. REORIENTAR A LA FAMILIA EN EL NUEVO PROYECTO DE VIDA, PERMITIÉNDOLES ANALIZAR NUEVOS ESCENARIOS DE INTERACCIÓN Y DE GENERACIÒN DE INGRESOS.

15. ADELANTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA ATENDER PERSONAS CON ANTECEDENTES DE HABITABILIDAD EN CALLE, CON FACTORES ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, QUE REQUIERAN DE ATENCIÒN INTEGRAL PARA SU PROBLEMÁTICA.

16. CAPACITAR, ORIENTAR Y PROMOVER ACTUACIONES QUE ENCAMINEN A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, HOMBRES Y MUJERES VULNERABLES, EN TEMAS DEL DESARRROLLO DEL SER HUMANO.

17. PROMOVER PROGRAMAS QUE GARANTICEN UN ESPACIO DIGNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONALIZADO A LAS DIFERENTES POBLACIONES (NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES GESTANTES, LACTANTES, HOMBRES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES) QUE HAYAN SIDO

DESMOVILIZADOS O DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, ASÍ COMO TAMBIEN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUALQUIERA QUE ELLA FUERE, CON SUS NECESIDADES BÀSICAS INSATISFECHAS O RECONOCIDOS SOCIALMENTE COMO POBLACIÓN EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO.

18. ABRIR, DOTAR Y EQUIPAR CASAS, EDIFICIOS Y/O FINCAS DESTINADAS AL ALOJAMIENTO DE LAS DE LA POBLACIÓN QUE HAGA PARTE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA ASOCIACIÒN.

19. ABRIR, DOTAR Y EQUIPAR CASAS, EDIFICIOS Y/O FINCAS DESTINADAS A LA CAPACITACIÒN

20. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE REINCORPORACION A LA VIDA CIVIL TANTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, HOMBRES Y MUJERES DESMOVILIZADOS DE ACTIVIDADES ARMADAS O AL MARGEN DE LA LEY, ASÌ COMO, DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS A CAUSA DE LA VIOLENCIA.

21. ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A LA FORMULACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y CAPACITACIÓN DE MODELOS DE DESARROLLO ALTERNATIVO, SUSTENTADOS EN LA DEFENSA Y EN LA BUSQUEDA DE ESTRATEGÍAS Y ALTERNATIVAS DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

22. ADELANTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS A DISMINUIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ESTUDIANDO LA PROBLEMÁTICA MORAL Y SOCIO - ECONÒMICA DE LAS FAMILIAS DE LOS BENEFICARIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN; CREANDO ACCIONES DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS MÌSMAS MEDIANTE LA VINCULACIÓN LABORAL, LA

ESTRUCTURACIÓN DE MICROEMPRESAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL.

23. ADELANTAR PROYECTOS O PROGRAMAS TENDIENTES A PROTEGER, EDUCAR Y DESARROLLAR INTEGRALMENTE A NIÑOS, NIÑAS, MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y GRUPOS FAMILIARES QUE TENGAN ANTECEDENTES DE HABITABILIDAD EN CALLE Y SUS HIJOS O HIJAS, O QUE ESTEN HABITANDO LA CALLE. ASÌ COMO NIÑOS, NIÑAS O MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES, GRUPOS FAMILIARES Y SUS HIJOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, O QUE HAYAN SIDO OBJETO DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.

24. ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÒN DE MADRES ADOLESCENTES GESTANTES Y LACTANTES Y SUS HIJOS O HIJAS, EN MEDIO ABIERTO CON GESTIONES DE APOYO.

25. CONTRATAR CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES EN LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O CON CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, CON EL FÌN DE ADELANTAR CONJUNTAMENTE O POR ENCARGO O POR DELEGACIÓN, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y/O LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÒN.

26. ORGANIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD PROGRAMAS DE DIVULGACIÒN UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA DE PROPIEDAD DE LA ASOCICIACIÓN O DE TERCERAS PERSONAS, TALES COMO PERIÓDICOS, ESPACIOS RADIALES, O DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LOS CUALES PUEDA IMPULSAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES; BUSCANDO ASÌ MISMO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES

NOTARIA

VIGENTES EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y DE CONCESIONES PARA EMITIRLOS.

27. GESTIONAR ENTRE LA COMUNIDAD LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÒN, TENDIENTES A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y SUS HIJOS O HIJAS, FAMILIAS, HOMBRES O MUJERES, BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALES SIN CAER EN EL ASISTENCIALISMO.

28. EJECUTAR O DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÒN, INTERVENTORÌA O CONSULTORÌA EN ÁREAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 7: DE LAS INCOMPATIBIILIDADES.

LA ASOCIACIÓN NO SE AFILIARÁ A ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE PROMUEVAN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD RELIGIOSA O CONTRA DE LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS, LA DIGNIDAD DEL HOMBRE O EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DE LOS MIEMBROS

ARTÌCULO 8: DE SU MEMBRESIA

LA MEMBRESÍA DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDA, POR:

MIEMBROS FUNDADORES, QUIENES SUSCRIBEN EL ACTA DE CONSTITUCIÒN Y AQUELLAS PERSONAS, NATURALES

O REPRESENTANTES LEGALES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN SIDO ADMITIDAS COMO MIEMBROS, POR LA ASAMBLEA GENERAL.

PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE:

SER MAYOR DE EDAD, TENER INTERÉS EN LOS PROGRAMAS Y ESTAR DISPUESTOS A PARTICIPAR Y RESPONSABILIZARSE POR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, SER ADMITIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL POR VOTACIÓN IGUAL O SUPERIOR A LAS 2/3 PARTES DEL QUORUM DECISORIO DE LA RESPECTIVA REUNIÓN.

ARTÍCULO 9: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CARGOS DE REPRESENTACIÓN.
3. CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN.
4. PROPONER REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.
5. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE CONSTITUYAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 10: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. ASISTIR Y PARTICIPAR A REUNIONES Y ASAMBLEAS ORDINÁRIAS Y EXTRAORDINÁRIAS.
2. ACATAR Y CUMPLIR LOS ESTATUTOS.
3. CUMPLIR FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.
4. VIGILAR EL BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.

5. ACATAR LOS ESTATUTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
6. DESEMPEÑAR CABALMENTE EL CARGO O COMISIÓN QUE HUBIERE ACEPTADO Y RENDIR EL CORRESPONDIENTE INFORME.
7. ASISTIR REGULARMENTE A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.
8. DIFUNDIR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y COLABORAR CON LA REALIZACIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS.
9. PARTICIPAR EN LOS ACTOS PROFESIONALES Y CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 11: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** SERÁ ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 12: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN, SIENDO SUS DECISIONES OBLIGATÒRIAS. LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ UNA (1) VEZ CADA AÑO ORDINARIAMENTE, PREVIA CITACIÓN EFECTUADA POR EL DIRECTOR DE LA MÍSMA, POR EL SUBDIRECTOR O POR LA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA ASAMBLEA GENERAL.

TAMBIÉN SE REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LAS NECESIDADES LO EXÍJAN.

EN TODOS LOS CASOS DE CONVOCATORÍA SE HARÁ POR MEDIO ESCRITO CON UNA ANTELACIÒN DE POR LO MENOS VEINTE (20) DÍAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CUANDO SE TRATE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LA CONVOCATORÍA DEBERÁ HACERSE CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO (5) DÍAS.

NOTARIA

ARTÍCULO 13: DE LA REPRESENTACIÓN

CADA MIEMBRO TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO LEGALMENTE CONSTITUIDO.

ARTÍCULO 14: DEL QUORUM

EL QUORUM DELIBERATORIO REQUERIDO PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA MÍSMA, QUIENES PODRÁN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADOS Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON BASE A LOS VOTOS DE POR LO MENOS LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS, SALVO LA DECISIÓN SOBRE REFORMA DE LOS ESTATUTOS, LA ACEPTACIÒN DE NUEVOS MIEMBROS, QUE REQUERIRÁN UNA MAYORIA DE LAS 2/3 PARTES.

ARTÍCULO 15: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. ELEGIR CADA DOS (2) AÑOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. NOMBRAR AL FISCAL DE LA ASOCIACIÓN.
3. REEMPLAZAR POR ELECCIÓN A AQUELLOS MIEMBROS DE LA MISMA JUNTA, QUE HAN DEJADO DE SERLO POR CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 16 PARAGRAFO 1, CON EXCEPCIÓN DEL FISCAL; PARA ESTE EFECTO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN PRESENTAR LOS CANDIDATOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.
4. RECIBIR LOS INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TESORERÍA.
5. APROBAR O RECHAZAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y FIJAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

NOTARIA

6. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS RESTANTES FUNCIONES.
7. APROBAR O IMPROBAR ANUALMENTE, LOS BALANCES GENERALES, ESTADOS FINANCIEROS, E INVENTARIOS.
8. CONSTITUIR LAS RESERVAS DE LEY.
9. ACEPTAR NUEVOS MIEMBROS O POSTULARLOS PARA LOS CARGOS QUE NO ESTEN ASIGNADOS A LA JUNTA DIRECTIVA.
10. VELAR POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
11. DEFINIR LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROGRAMAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL.
12. VOTAR LOS ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA JUNTA DIRECTIVA.
13. RESOLVER LOS ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL QUE LE SEAN PROPUESTOS.
14. APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 16: DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

DIRECTOR, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL
SUBDIRECTOR, QUIEN REEMPLAZARÁ AL DIRECTOR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVA.
SECRETARIO
TESORERO
VOCAL
FISCAL

LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ CONSTITUIDA POR EL PERSONAL ELEGÍDO PARA TAL FÍN POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA DESEMPEÑAR LOS ANTERIORES CARGOS Y SUS DECISIONES SERAN ADOPTADAS POR LA MAYORÍA.

PARAGRAFO 1: SE PIERDE EL DERECHO A SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR:



1. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS A JUICIO DE POR LO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
2. POR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA O NO A TRES (3) REUNIONES CONSECUTIVAS,
3. POR LA INASISTENCIA A CINCO (5) REUNIONES NO CONSECUTIVAS.
4. POR RETIRO VOLUNTARIO.

ARTÍCULO 17: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. ORIENTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
2. ESTUDIAR, APROBAR Y/O IMPROBAR LOS PROYECTOS O PROGRAMAS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN, EN RAZON DEL GIRO NORMAL DE LA MISMA, BUSCANDO EL LOGRO DEL OBJETIVO Y LA FINALIDAD PROPUESTA.
3. ADMINISTRAR LOS BIENES Y LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
4. REUNIRSE DE MANERA ORDINARIA CADA DOS (2) MESES, MEDIANTE CONVOCATORIA DEL DIRECTOR.
5. AUTORIZAR AL DIRECTOR LA APERTURA DE SEDES EN OTRAS CIUDADES, PREVIO ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, PRESENTADOS A LA JUNTA DIRECTIVA.
6. ESTUDIAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIONES Y CONOCER EL ESTADO DE TESORERÍA, PUESTOS EN CONSIDERACION PREVIAMENTE AL DIRECTOR.
7. APROBAR EL PRESUPUESTO SEMESTRAL DE GASTOS,
8. ESTUDIAR Y APROBAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS PRESENTADAS POR EL DIRECTOR.
9. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN CUYO PROYECTO SERÁ PRESENTADO A SU CONSIDERACIÓN POR EL DIRECTOR Y OTROS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 18: DEL QUORUM



EL QUORUM DELIBERATORIO REQUERIDO PARA QUE PUEDA SESIONAR LA JUNTA DIRECTIVA, ESTARÁ INTEGRADO POR LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA, QUIENES DEBERAN ESTAR PRESENTES EN LA REUNIÓN Y LAS DECISIONES SE TOMARAN CON BASE EN LOS VOTOS DE POR LO MENOS LA MAYORÌA DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNIÓN.

ARTÍCULO 19: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS.
2. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. CONVOCAR LAS REUNIONES ORDINÁRIAS Y EXTRAORDINÁRIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.
5. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL OBRANDO DENTRO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.
6. CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.
7. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN.
8. CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE REALIZARÁN LOS DIFERENTES SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA ASOCIACIÓN.
9. PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO, GASTO E INVERSIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO.
10. ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
11. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS O PROGRAMAS A REALIZAR EN BENEFICIO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES PROPUESTOS.
12. CONSEGUIR EL APOYO ECONÓMICO Y/O EN ESPECIE DE DIFERENTES AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS,

RECURSOS DESTINADOS BIEN SEA COMO INVERSIÓN O COMO SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

13. RECIBIR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER DONACIÓN LÍCITA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
14. LAS DEMÁS, QUE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 20: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

1. REEMPLAZAR AL DIRECTOR POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.
2. CONTRIBUIR CON IDEAS Y PROYECTOS AL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN.
3. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA O EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 21: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN EL CASO, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
3. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA
4. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22: DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

1. RECAUDAR POR SÍ MÍSMO O POR PERSONA DELEGADA LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN Y MANEJARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS O COMO SE ACUERDEN POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.
2. REVISAR LA CONTABILIDAD, LAS DECLARACIONES DE RENTA Y EL PATRIMONIO PREPARADO POR EL CONTADOR PÚBLICO DE LA ASOCIACIÓN CONFORME LA

LEY LO ESTIPULA, PARA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR Y LA JUNTA DIRECTIVA.

3. RENDIR INFORMES CADA DOS (2) MESES A LA JUNTA DIRECTIVA EN SU REUNIÓN ORDINÁRIA BIMENSUAL, SOBRE EL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y AL DIRECTOR CUANDO ESTE LO REQUIERA.
4. LAS DEMÁS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 23: DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL

1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y DECISICIONES

2. APOYAR Y PROPONER IDEAS QUE REDUNDEN EN EL BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN.

3. LAS DEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 24: DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL

1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y DECISICIONES
2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, EN ESPECIAL DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS PROYECTOS POR ELLA PRESENTADOS.
3. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE COMETAN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
4. REALIZAR EL SEGUIMIENTO EN LO PERTINENTE A LA CONTRATACION YA SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.
5. REVISAR APOYAR Y ORIENTAR TODOS LOS PROCESOS CONTABLES EN ARTICULACION CON EL TESORERO

6. LAS DEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 25: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ Y LIQUIDARÁ:

1. POR IMPOSIBILIDAD DE DESARROLLAR SUS OBJETIVOS.
2. POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
3. POR DECISIÓN DE LOS ASOCIADOS, TOMADA EN UNA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL CON EL QUÓRUM REQUERIDO SEGÚN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
4. POR LAS DEMÁS CAUSALES SEÑALADAS EN LA LEY.

DE TODA ESTA ACTUACIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL COMO SOPORTE LEGAL DE LA TOMA DE LA DECISIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 26: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

1. DECRETADA LA DISOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL PROCEDERÁ A NOMBRAR LIQUIDADOR O LIQUIDADORES. MIENTRAS NO SE HAGAN DICHOS NOMBRAMIENTOS ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL REPRESENTANTE LEGAL.

2. TERMINADO EL TRABAJO DE LIQUIDACIÓN Y CUBIERTO EL PASIVO, EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, PASARÁ EN CALIDAD DE DONACIÓN A UNA ENTIDAD DE BENEFICENCIA, O CUALQUIER OTRA SIN ANIMO DE LUCRO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

3. SERÁN APLICABLES, TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS Y COMPATIBLES Y QUE SUPLAN LOS VACÍOS QUE SE PUDIESEN TENER EN EL TEMA DE LIQUIDACIÓN.

NOTARÍA

ARTÍCULO 27: DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LA ASOCIACIÓN RECAERÁ EN EL ESTADO, LA CUAL SERÁ EJERCIDA A TRAVÉS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, COMO INSTITUCIÓN VINCULADA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 2388 DE 1979.

ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS

LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA RIGE A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

PUESTA EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, HOY.....

FIRMA PRESIDENTE

ISABEL HOYOS COLLAZOS

41.756.749.

FIRMA SECRETARIO

CAROL LILIANA RUBIANO LOPEZ

53006430 Bta